

CÓDIGO	FOR-PC-17
FECHA	14/02/2024
VERSIÓN	10
SG - DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN - 1550	

RESOLUCIÓN No. 385 DEL 2026
(16 DE JUNIO DE 2026)

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-MM-008-2026

El Alcalde Municipal de Maicao, La Guajira

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Maicao, La Guajira, adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-MM-008-2026, realizando estudio previo de necesidad y conveniencia para justificar una contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto consiste en ***"Contratar el suministro de alimentos (comida preparada) para el personal institucional y funcionarios que prestan sus servicios durante el desarrollo de las elecciones presidenciales 2026. Etapa: segunda vuelta presidencial 2026"***, con un presupuesto disponible de **Ciento Sesenta y Ocho Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Ciento Diecisiete Pesos (\$168.891.117) Moneda Corriente, Equivalente a 96,51 SMMLV**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, amparados por recursos de la presente vigencia fiscal 2026 a través del Certificado de Disponibilidad No. 2605220001 del 22 de mayo de 2026.

Que el Municipio de Maicao publicó los Estudios y Documentos Previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-MM-008-2026, en Portal de Único <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47750701&isFromPublicArea=True&isModal=False>, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el desarrollo del proceso, NO se recibieron observaciones a los documentos del proceso de selección.

Que el nueve (9) de junio 2026, fecha en que fue programado el cierre del proceso de selección, se recibió una (01) oferta a través del SECOP II, a saber:

Oferente No.001	Juan José Bonilla Medina, identificado con NIT 1.124.055.516-6	
Fecha y hora de Entrega	09/06/2026 12:20 a.m	
Representante Legal	Juan José Bonilla Medina, identificado con NIT 1.124.055.516-6, con establecimiento de comercio Distribuidora Maikimma, con matrícula No. 187387	
Garantía de Seriedad de la oferta	Compañía que expide la póliza	Compañía mundial de seguros S.A.
	Fecha de expedición:	07 de junio de 2026
	Número de la garantía	BQ-100120196

CÓDIGO	FOR-PC-17
FECHA	14/02/2024
VERSIÓN	10
SG - DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN - 1550	

	Cuantía asegurada	\$ 16,889,111.70
	Vigencia de la póliza	Desde el 09 de junio de 2026 00:00 hasta el 09 de agosto de 2026 24:00

Que, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del proponente, fueron objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Que, conforme a lo anterior, el Comité Evaluador designado por el Alcalde Municipal de Maicao de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes y complementarias, encontró que la oferta presentada por **Juan José Bonilla Medina, identificado con NIT 1.124.055.516-6, con establecimiento de comercio Distribuidora Maikimma, con matrícula No. 187387,** cumplió con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo conforme se puede observar en los informes de verificación elaborados por el Comité Evaluador el nueve (9) y el dieciséis (16) de junio de 2026.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la entidad procedió con la verificación de los requisitos de ponderación, encontrando que, el oferente obtuvo un total de 68.75 puntos y su Oferta Económica que incluye todos y cada uno de los ítems requeridos por la entidad y al mismo tiempo no supera la disponibilidad presupuestal para el contrato, es decir, consistente con el presupuesto oficial del proceso, asciende a la suma de **Ciento Sesenta y Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Dos Pesos (\$164.896.542) Moneda Corriente, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos** (Anexo No. 4 – Oferta Económica).

Que, de conformidad con el Pliego de Condiciones del proceso, se realizó la asignación de puntaje de la propuesta habilitada, arrojando el siguiente resultado:

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
FACTOR ECONÓMICO – HASTA 48,50 PUNTOS		
Oferta económica.	Anexo No. 4 Oferta Económica.	48,50 Puntos
FACTOR CALIDAD – HASTA 40 PUNTOS		
Promoción de trabajo local		20 Puntos
Plan Logístico y de Trazabilidad		0 Puntos
PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – HASTA 0,25 PUNTOS		
Empresas de mujeres		0 Puntos
VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD – HASTA 1 PUNTO		
Vinculación de personas en condición de discapacidad		0 Puntos
PARTICIPACIÓN DE MIPYMES: 0,25 PUNTOS		
MiPymes	Esta circunstancia se acreditará mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	0,25 Puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS		



CÓDIGO	FOR-PC-17
FECHA	14/02/2024
VERSIÓN	10
S G - DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN - 1550	

Los proponentes que ofertan en su totalidad bienes y servicios Nacionales.	Formato No. 28 Origen de los Servicios Extranjeros.	0 Puntos
Los proponentes que ofertan parcialmente bienes y servicios Extranjeros.		
TOTAL	68,75	

Que, de acuerdo con el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y los de puntaje obtenidos en la calificación de la propuesta habilitada, se puede observar que, la propuesta postulada por **Juan José Bonilla Medina, identificado con NIT 1.124.055.516-6, con establecimiento de comercio Distribuidora Maikimma, con matrícula No. 187387**, es coherente y consistente con los solicitado en los documentos elaborados para este proceso de selección.

Que en cumplimiento de la normatividad que rige la materia, el pliego de condiciones, y acatando la recomendación del Comité Evaluador, el contrato derivado del proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-MM-008-2026, se adjudicará al oferente **Juan José Bonilla Medina, identificado con NIT 1.124.055.516-6, con establecimiento de comercio Distribuidora Maikimma, con matrícula No. 187387**, por un valor de Ciento Sesenta y Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Dos Pesos (\$164.896.542) Moneda Corriente, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Que la Ley 80 de 1993 en el párrafo 1º del artículo 77 establece que: *"El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso Administrativo"*.

Que el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 preceptúa que: *"...El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al Adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993"*.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y los informes elaborados por el Comité Evaluador, este Despacho considera pertinente adjudicar y por consiguiente, celebrar Contrato de Prestación de Servicios con la empresa **Juan José Bonilla Medina, identificado con NIT 1.124.055.516-6, con establecimiento de comercio Distribuidora Maikimma, con matrícula No. 187387**. La oferta económica presentada, asciende a la suma de Ciento Sesenta y Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Dos Pesos (\$164.896.542) Moneda Corriente, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo Primero: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-MM-008-2026, cuyo objeto consiste en *"Contratar el suministro de alimentos (comida preparada) para el personal institucional y funcionarios que prestan sus servicios durante el desarrollo de las elecciones presidenciales 2026. Etapa: segunda vuelta presidencial 2026"*. al proponente **Juan José Bonilla Medina, identificado con NIT 1.124.055.516-6, con establecimiento de comercio Distribuidora Maikimma, con matrícula No. 187387**, por un valor de Ciento Sesenta y Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Dos Pesos (\$164.896.542) Moneda Corriente, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de



**MUNICIPIO
DE MAICAO**
Nit. 892.120.020-9

CÓDIGO	FOR-PC-17
FECHA	14/02/2024
VERSIÓN	10
S G - DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN - 1550	

carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. El valor mencionado, se encuentra amparado por recursos de la presente vigencia fiscal 2026 a través del Certificado de Disponibilidad No. 2605220001 del 22 de mayo de 2026.

Artículo Segundo: Publíquese el presente acto en el Portal Único de Contratación <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47750701&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

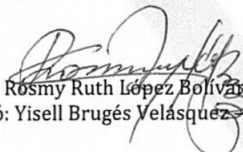
Artículo Tercero: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el Inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 contra la presente Resolución no proceden recursos.

Artículo Cuarto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Maicao, La Guajira a los dieciséis (16) días de junio de 2026.


MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZÁLEZ
Alcalde Municipal de Maicao, La Guajira


Revisó: Rosmy Ruth López Bolívar - Directora Administrativa de Contratación
Elaboró: Yisell Brugés Velásquez - Abogada Dirección de Contratación